



RESOLUCION PORTOVIAL2024-GER-RES042

LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTON PORTOVIEJO "PORTOVIAL EP".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que cualquier persona que ejerza potestad estatal, únicamente podrá realizarla en apego a las competencias y facultades determinadas en la propia Constitución como en la ley.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que "la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (. . .) 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal. (. . .)".

Que, el inciso segundo del artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, la letra f) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales la de planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción territorial.

Que, el artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que les corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal. La rectoría general del sistema nacional de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial corresponderá al Ministerio del ramo, que se ejecuta a través del organismo técnico nacional de la materia.

Que, el artículo 277 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en su parte pertinente que los gobiernos municipales pueden adoptar como una de las modalidades de gestión, la creación de empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía; garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia o en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento.

Que, el numeral 7 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala como una de las que posee el Directorio de las Empresas Públicas la siguiente: "Aprobar y modificar el *Orgánico Funcional de la Empresa sobre la base del proyecto presentado*".

por el Gerente General;

Que, el segundo inciso segundo del artículo 17 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que el Directorio deberá expedir las normas internas de administración del talento humano, en las que se regularan los mecanismos de ingreso, ascenso, promoción, régimen



disciplinario, vacaciones y remuneraciones del talento humano;

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina que la prestación de servicios del talento humano de las empresas públicas se someterá de forma exclusiva a las normas contenidas en esta ley, a las leyes que regulan la administración pública y al Código de Trabajo;

Que, el literal b) del artículo 52 de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala como atribución y responsabilidad de las Unidades de Administración de Talento Humano lo siguiente: *“Elaborar los proyectos de estatuto, normativa interna, manuales e indicadores de gestión del talento humano”*

Que, el Concejo Municipal del GAD Municipal del cantón Portoviejo, mediante Ordenanza sancionada el 07 de marzo de 2013, creó la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO- “EPM-PORTOVIAL” y el 8 de diciembre de 2016 aprobó la “ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO-“EPM PORTOVIAL” misma que en su art. 1 establece: ”Créase la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO EP -en adelante PORTOVIAL EP- como persona jurídica de derecho público, duración indefinida, patrimonio propio, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión”.

Que, el artículo 2 de la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO- “EPM PORTOVIAL” estipula que “PORTOVIAL EP tiene por objeto organizar, administrar regular y controlar las actividades de gestión, ejecución y operación de los servicios relacionados con la movilidad, tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en la jurisdicción del cantón Portoviejo, propendiendo al mejoramiento y ampliación de los servicios públicos y de sus sistemas, buscando aportar soluciones convenientes, desde el punto de vista social, técnico, ambiental, económico y financiero.”

Que, el artículo 16 del Reglamento Interno del Talento Humano de Portovial EP, dispone que la Gestión de Desarrollo Organizacional con el servidor encargado de Gestión de Talento Humano, en base de la planificación de los recursos humanos, por razones técnicas, económicas o funcionales, proceda a la estructuración o reestructuración de departamentos, unidades, gestiones o procesos, a efectos de evitar duplicidad de funciones y potenciar el recurso humano y organizacional de la Empresa.

Que, el artículo 21 del Reglamento Interno del Talento Humano de Portovial EP establece que la Estructura de los Puesto es la conformación lógica y sistemática que, a través de la valoración de puesto, permite establecer grupos de puesto de puntuación semejante, que constituyen la estructura ocupacional cuya finalidad es garantizar un tratamiento de equidad interna del talento humano.

Que, el artículo 22 del Reglamento Interno del Talento Humano de Portovial EP determina que el manual de descripción, clasificación y valoración de puestos y régimen remunerativo por competencias, será el resultado de describir, valorar y clasificar los puestos y contiene entre otros elementos; la metodología, la estructura ocupación y la valoración de los puestos. El servidor responsable de Gestión del Talento Humano, elaborará el manual de descripción, clasificación y valoración de puestos y régimen remunerativo por competencias de la Empresa, el que será validado por el Gerente General y aprobado por el Directorio de la

empresa, siendo responsabilidad de dicho funcionario su actualización en coordinación con la Gestión de Desarrollo Organizacional de la empresa.

Que, con fecha 23 de mayo del 2024 mediante Resolución N° 2024-008 de la Sesión Ordinaria de Directorio #8 se resolvió lo siguiente: *“4.- Aprobación de la actualización del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del cantón Portoviejo Portovial EP, conforme las sugerencias emitidas por los miembros del directorio, explicadas en el anexo de la presente resolución.”*.

Que, con fecha 17 de septiembre del 2024 mediante Sesión Ordinaria de Directorio de Portovial EP #9 se dió a conocer a los miembros respectivos las correcciones realizadas al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de PORTOVIAL EP, mismas que fueron validadas por la Dirección Cantonal de Planificación.

En uso de los deberes, facultades y atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de Empresas Públicas, Ordenanzas y demás leyes vigentes:

RESUELVE:

ARTICULO 1.- DISPONER a la Dirección de Desarrollo Organizacional para que, a través de su Gestión de Talento Humano, ejecute la implementación del nuevo Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de PORTOVIAL EP, además de la actualización del Manual de Puestos y sus respectivas remuneraciones en conformidad a lo resuelto en Sesión Ordinaria N° 8 y 9 del Directorio de Portovial EP

ARTICULO 2.- DISPONER a la Dirección de Desarrollo Organizacional para que, a través de su Área de Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda con la actualización de los servicios web Institucionales, referente a los cargos y/o dependencias implementadas en la actualización del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de PORTOVIAL EP.

ARTICULO 3.- PUBLICAR el contenido de la presente resolución en los medios electrónicos previstos en nuestra institución para el conocimiento ciudadano y transparencia.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- A partir de la aprobación del presente Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, cada unidad institucional deberá cumplir con las atribuciones, responsabilidades, productos y servicios establecidos en el mismo, sin dejar de cumplir las demás disposiciones determinadas en los diferentes cuerpos legales y reglamentarios que le corresponda según la materia y competencia, poniendo especial énfasis en las Normas de Control Interno, emitidas por la Contraloría General del Estado.

Segunda. - Las unidades administrativas respetarán la línea jerárquica de autoridad que este Estatuto establece, que aseguren la participación, el trabajo armónico y conjunto para el cumplimiento de objetivos institucionales,

Tercera. - En todo lo que no estuviere previsto en el presente Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, se aplicarán las disposiciones legales que corresponda, para cada unidad administrativa.



Cuarta. - Las actuaciones administrativas, financieras; y, legales, realizadas y ejecutadas con anterioridad a la aprobación del presente Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del cantón Portoviejo -PORTOVIAL EP-, no se invalidarán por ningún motivo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera. - Para la implementación y funcionamiento del presente Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, se deberá incluir en el presupuesto del año 2024 y 2025 el correspondiente financiamiento, que permita cumplir con las misiones, productos y servicios institucionales.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Primera. - Deróguese el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del cantón Portoviejo -PORTOVIAL EP-, expedido el 17 de junio del 2022 y todas las disposiciones que contravengan al presente Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del cantón Portoviejo -PORTOVIAL EP-.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción. Dado y firmado en la ciudad de Portoviejo a los (25) días del mes de septiembre de dos mil veinte cuatro.

ABG. JOSE MIGUEL ROLDAN MORALES
GERENTE GENERAL DE PORTOVIAL EP.

Elaborado por: Ab. Robert Cedeño Mejía Analista Jurídico 2	
Revisado por: Ab. Luis Gómez Cedeño Director Jurídico	